

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA NO. DPAYE-RMSG-003/15, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ERNESTO MALDONADO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA LA EMPRESA REDPACK, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
 Datos personales.
 Eliminado 1 y 2:
 Nombre y Firma del Representante Legal.
 Fundamento:
 Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
 En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma Representante Legal.

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO **DPAYE-RMSG-003/15**, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA", QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.
2. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" SE ESTABLECIÓ QUE "EL INEA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO COMO MONTO MÍNIMO, LA CANTIDAD DE \$208,336.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y COMO MONTO MÁXIMO, LA CANTIDAD DE \$520,840.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE CUBRIRÁ COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.
3. EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE "EL CONTRATO" SE ESTABLECIÓ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 02 DE MARZO AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
4. ASIMISMO CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONVENIO MODIFICATORIO **CM-025/15**, CUYO OBJETO ES LA AMPLIACIÓN EN UN 20% DEL MONTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "EL CONTRATO".
5. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE EL "CONVENIO MODIFICATORIO" **CM-025/15** SE MODIFICÓ EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", AL SEÑALAR QUE "EL INEA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" COMO MONTO MÍNIMO, LA CANTIDAD DE \$250,003.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRES PESOS 20/100 M.N.) Y COMO MONTO MÁXIMO, \$625,008.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE CUBRIRÁ COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.
6. EN LA CLÁUSULA TERCERA DE EL "CONVENIO MODIFICATORIO" **CM-025/15** SE SEÑALÓ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
7. EN VIRTUD DE QUE SE TIENE LA NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA EN "EL INEA" Y TODA VEZ QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 TERMINA LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO", MEDIANTE OFICIO DPAYE/SRMS/1197/1/2015 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN EN EL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO" **CM-025/15**, DEL DÍA 01 DE

Eliminado 2



ENERO AL DÍA 31 DE MARZO DE 2016; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PARRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE "EL CONTRATO.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma Representante Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Representante Legal.

- 8. A TRAVÉS DEL OFICIO DPAYE/2667-1/2015 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE "EL INEA", INFORMÓ A "EL PROVEEDOR", QUE RESPECTO A "EL CONTRATO" DPAYE-RMSG-003/15 Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO" CM-025/15, ERA INDISPENSABLE DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA EN "EL INEA", SOLICITÁNDOLE INFORMARA SI ESTABA DE ACUERDO EN QUE SE LLEVARA A CABO UNA AMPLIACIÓN EN SU VIGENCIA POR TRES MESES MÁS, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN "EL CONTRATO", LO QUE EN CASO DE ACEPTACIÓN CONLLEVARÍA EL AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PARRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE "EL CONTRATO.
- 9. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, COMUNICÓ A "EL INEA" SU ACEPTACIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "EL CONTRATO", CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, POR LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 10. CON OFICIO DPAYE/SPPP/2038/2015 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COMUNICÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 31801 (SERVICIO POSTAL). ASIMISMO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DPAYE-RMSG-031/15 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015.
- 11. SE CUENTA CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN EN EL MONTO Y VIGENCIA A "EL CONTRATO" Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO" CM-025/15, RESPECTO AL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA EN "EL INEA", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE "EL CONTRATO", EN RAZÓN DE QUE ES NECESARIO EL ENVÍO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA A LAS DELEGACIONES E INSTITUTOS ESTATALES PARA DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, ENTRE OTROS PROGRAMAS BÁSICOS Y ESENCIALES, EVITANDO, POR FALTA DE SERVICIO, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE "EL INEA".

Eliminado 2

POR LO ANTERIOR ES INDISPENSABLE EFECTUAR UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y "SU CONVENIO MODIFICATORIO" NO. CM-025/15, COMO SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE:

MONTO TOTAL DE CONTRATO MÁS CONVENIO 2015	MONTO CON IVA CONVENIO MODIFICATORIO CM-13/16	MONTO TOTAL DE CONTRATO Y CONVENIO 2015 MÁS CONVENIO 2016
MONTO MÍNIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÍNIMO
\$ 250,003.20	\$ 180,000.00	\$ 430,003.20
MONTO MÁXIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÁXIMO
\$ 625,008.00	\$ 450,000.00	\$ 1,075,008.00



EL INCREMENTO AL MONTO SE EFECTUARÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PACTADAS EN “EL CONTRATO” Y SU “CONVENIO MODIFICATORIO” NO. CM-025/15.

12. MEDIANTE OFICIO DPAYE/SRMYS/1231/2015 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A “EL CONTRATO”, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE “EL CONTRATO”.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma Representante Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Representante Legal.

DECLARACIONES

DE LAS PARTES QUE:

1. LAS MODIFICACIONES A “EL CONTRATO” Y SU “CONVENIO MODIFICATORIO” NO. CM-025/15 SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE “EL CONTRATO”.
2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, “LAS PARTES” OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ES OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DE “EL CONTRATO” Y SU “CONVENIO MODIFICATORIO” NO. CM-025/15, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE EL “SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA”, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES.

SEGUNDA.- SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE “EL CONTRATO”, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE SU “CONVENIO MODIFICATORIO” NO. CM-025/15, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE “EL INEA” Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INEA”

“EL INEA” SE OBLIGA A:

PAGAR A “EL PROVEEDOR” POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO COMO MONTO MÍNIMO, LA CANTIDAD DE \$430,003.20 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRES PESOS 20/100 M.N.) Y COMO MONTO MÁXIMO, LA CANTIDAD DE \$1'075,008.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE CUBRIRÁ COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO”

TERCERA.- SE MODIFICA LA CLÁUSULA OCTAVA DE “EL CONTRATO” COMO SE SEÑALA EN ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE “EL INEA” Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:



Eliminado
2

"OCTAVA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 02 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2016."

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del Representante Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma Representante Legal.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INEA" LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE "EL CONTRATO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- A EXCEPCIÓN DE LO ANTES ESTIPULADO, "LAS PARTES" RATIFICAN EN SUS TÉRMINOS TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO" Y DE SU "CONVENIO MODIFICATORIO" NO. CM-025/15, EL PRESENTE CONVENIO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y VALOR LEGAL, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL INEA"

C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA
APODERADO LEGAL

ASISTIDO POR

C.P. JOSÉ ERNESTO MALDONADO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

Eliminado 2

Eliminado 1

REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUERENTE Y CONTRATANTE.



CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 4 2015.